

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

FONDO DE INVERSIÓN WEG – 2

En Santiago de Chile, siendo las 9:00 horas del día 7 de diciembre de 2018, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, en la calle Alonso de Córdova N° 5.870, oficina 1.707, Comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Fondo de Inversión WEG - 2** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Gerente de Operaciones de WEG Administradora General de Fondos S.A. (la "*Administradora*"), don Eduardo Escaffi Johnson y con la asistencia del Gerente General de la misma, don Fernando Gardeweg Ried, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTES	N° CUOTAS
Fondo de Inversión Larraín Vial Deuda Privada	María Verónica Armas Vigneaux	16.422.566
Fondo de Inversión Larraín Vial Deuda Corporativa	María Verónica Armas Vigneaux	2.069.562
Fondo de Inversión Falcom Chilean Fixed Income	Juan Eduardo Ferrer Silva	192.243
TOTAL		18.684.371

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Secretario señaló que encontrándose presentes y representadas 18.684.371 cuotas del Fondo que representaban un 98,13% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Fondo de Inversión WEG - 2**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.712 sobre Administración de fondos de terceros y carteras individuales (la "*Ley*") y la convocatoria efectuada por la Administradora.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente y los avisos fueron publicados en el diario electrónico El Mostrador, los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2018. El Secretario solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por la unanimidad de las cuotas presentes.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose éstos y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de las cuotas presentes.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”).

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Gerente de Operaciones de la Administradora, don Eduardo Escaffi Johnson y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Administradora, don Fernando Gardeweg Ried. La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad.

3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Secretario que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a tres Aportantes, para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por unanimidad, que el acta que se levante de la Asamblea fuere firmada por todas las personas naturales asistentes a ella.

4. TABLA

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Pronunciarse sobre la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ Características Generales; /ii/ Objeto del Fondo; /iii/ Política de Inversiones; /iv/ Características y Límites de las Inversiones; /v/ Series de Cuotas; /vi/ Remuneración de Cargo del Fondo; /vii/ Gastos de cargo del Fondo; /viii/ Aportes de Cuotas; /ix/ Comité de Vigilancia; /x/ Política de Reparto de Beneficios; /xi/ Disminuciones de Capital y /xii/ reemplazar las referencias

hechas a la “Superintendencia de Valores y Seguros” por la “Comisión para el Mercado Financiero”, excepto en aquellos casos en que la referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros diga relación con normativa dictada por la misma; y

2. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

5. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en los siguientes términos:

- a) Se modifica el número UNO. Características Generales, del Título I. Características de Fondo de Inversión WEG – 2, en el siguiente sentido:

“UNO. *Características Generales*

1.1 Nombre del Fondo	:	Fondo de Inversión WEG - 2
1.2 Razón social de la Sociedad Administradora	:	WEG Administradora General de Fondos S.A.
1.3 Tipo de Fondo	:	Fondo de Inversión No Rescatable.
1.4 Tipo de Inversionista	:	Fondo dirigido a Inversionistas Calificados. Las Cuotas solamente podrán ser adquiridas por inversionistas calificados, de aquellos a que hace referencia la letra f) del artículo 4 Bis de la Ley N°18.045 y la Norma de Carácter General N°216 del año 2008 de la Superintendencia de Valores y Seguros hoy denominada Comisión para el Mercado Financiero, o la que la modifique o reemplace.
1.5 Plazo Máximo de pago de rescate	:	No permite rescate de cuotas.

- b) Se modifica el número UNO. Objeto del Fondo, del Título II. Política de Inversión y Diversificación, en el siguiente sentido:

“UNO. *Objeto del Fondo*

*El objetivo del Fondo será obtener un retorno en pesos chilenos por medio de la inversión de sus recursos en **mutuos hipotecarios** y la inversión en contratos de arrendamiento con promesa de compraventa de aquellas*

regulados en la Ley 19.281 de 1993 y las viviendas correspondientes según lo regulado en el artículo 30 de esta misma ley, de acuerdo con las condiciones que al efecto imparta la **Comisión**.

Según se detalla más adelante, el Fondo tendrá como política invertir a lo menos un 70% de sus activos en los instrumentos indicados en el párrafo anterior, conforme con los límites estipulados en el número TRES siguiente.”

- c) Se modifica el número DOS. Política de Inversiones, del Título II. Política de Inversión y Diversificación, en el siguiente sentido:

“DOS. Política de Inversiones

2.1 El Fondo no tiene un objetivo de rentabilidad garantizado ni se garantiza nivel alguno de seguridad de sus inversiones.

*2.2 Para el cumplimiento de su objeto, el Fondo invertirá sus recursos principalmente en **los** instrumentos de deuda **indicados en el número UNO. anterior**, emitidos por personas o entidades chilenas, siempre con un límite global no inferior a un 70% del activo total del Fondo.*

*2.3 Para el cumplimiento de su objetivo de inversión, el Fondo podrá concurrir a la constitución de todo tipo de sociedades, en cuyos estatutos podrá establecerse que sus estados financieros anuales serán dictaminados por empresas de auditoría externa de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleva la **Comisión**.”*

- d) Se modifican los numerales 3.1 y 3.5 del número TRES. Características y Límites de las Inversiones, del Título II. Política de Inversión y Diversificación, reemplazándose por los siguientes:

“TRES. Características y Límites de las Inversiones

3.1 El Fondo deberá cumplir con los siguientes límites máximos de inversión respecto de cada instrumento:

/i/ Títulos emitidos o garantizados por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción: hasta un 30% del activo del Fondo.

/iii/ Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, letras de crédito o títulos hipotecarios, bonos, bonos subordinados, valores o efectos de comercio,

emitidos por entidades bancarias nacionales, que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción: hasta un 30% del activo del Fondo.

/iii/ Bonos, efectos de comercio y otros títulos de deuda emitidos por entidades emisoras nacionales, cuyas emisiones hayan sido registradas como valores de oferta pública en Chile: hasta un 30% del activo del Fondo.

*/iv/ Bonos, efectos de comercio u otros títulos de deuda de entidades emisoras chilenas, cuya emisión no haya sido registrada en la **Comisión**, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por empresas de auditoría externa de aquellas inscritas en el registro que lleva la **Comisión**: hasta un 30% del activo del Fondo.*

/v/ Cuotas de fondos mutuos, nacionales, que inviertan el 100% de sus activos en instrumentos de deuda, respecto de los cuales no se exigirán límites de inversión ni de diversificación adicionales a los indicados: hasta un 30% del activo del Fondo.

*/vi/ Pagarés u otros títulos de deuda cuya emisión no haya sido registrada en la **Comisión**, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por empresas de auditoría externa de aquellas inscritas en el registro que al efecto lleva la **Comisión**: hasta un 30% del activo del Fondo.*

/vii/ Mutuos Hipotecarios. Hasta 100% del activo del Fondo.

*/viii/ Contratos de arrendamiento con promesa de compraventa de aquellos regulados en la Ley 19.281 del 15 de diciembre de 1993, y las viviendas correspondientes según lo regulado en el artículo 30 de esta misma ley. Todo lo anterior, de acuerdo con las condiciones que al efecto imparta la **Comisión**. Hasta el 100% del activo del Fondo."*

3.5 *Si se produjeran excesos de inversión respecto de los límites referidos en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 precedentes, que se deban a causas imputables a la Administradora, éstos deberán ser subsanados en un plazo que no podrá superar los 30 días contados desde ocurrido el exceso. En caso que dichos excesos se produjeran por causas ajenas a la administración, deberán ser subsanados en los plazos que indica la **Comisión** en la Norma de Carácter General N°376.*

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente y mientras no se subsanen los excesos de inversión, la Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.”

- e) Se modifica el número UNO. Series de Cuotas, del Título VI. Series de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, en el siguiente sentido:

“UNO. *Series de Cuotas*

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor Cuota Inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán los aportes</i>	<i>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</i>	<i>Otras características relevantes</i>
<i>Serie Única</i>	<i>Los Aportes efectivamente enterados y cuyas cuotas representativas no hayan sido enajenadas, más los montos comprometidos aportar en Contratos de Promesa de Suscripción de Cuotas; deben ascender a una cantidad total superior a \$500.000.000, considerando: (i) los montos individuales de un Aportante; (ii) los montos correspondientes a cualquier entidad de su mismo grupo empresarial,</i>	<i>\$1.000</i>	<i>Pesos moneda nacional.</i>	<i>Pesos moneda nacional.</i>	<i>Aportantes existentes de esta serie podrán realizar aportes adicionales sin necesidad de cumplir el monto mínimo.</i>

	<p><i>según este término se encuentra definido en el artículo 96 de la ley N° 18.045; y (iii) la suma de los montos correspondientes a entidades no pertenecientes a un mismo grupo empresarial siempre que hayan delegado su decisión de inversión en una misma administradora de cartera, en los términos del artículo 101 de la LUF.</i></p>				
--	---	--	--	--	--

- f) Se modifica el numero DOS. Remuneración de Cargo del Fondo, del Título VI. Series de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, reemplazándose por el siguiente:

“DOS. Remuneración de Cargo del Fondo

La Administradora percibirá por la administración del Fondo y con cargo a éste, una remuneración fija mensual que podrá ascender hasta un máximo de un doceavo del 1,19% (IVA incluido) del patrimonio del Fondo. El último día hábil de cada mes se determinará el valor promedio que el patrimonio del Fondo haya tenido durante el mes de que se trate.

La remuneración fija mensual se devengará en forma diaria y se pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce.

La actualización de las remuneraciones a que se refiere el presente número, será informada a los Aportantes del Fondo mediante los medios establecidos

en el presente Reglamento Interno, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de marzo de 2006, hoy la Comisión, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha del depósito del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración a que se refiere el presente número DOS se actualizará según la variación que experimente el IVA.”

- g) Se modifica el numeral 3.5 del número TRES. Gastos de Cargo del Fondo, del Título VI. Series de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, reemplazándose por el siguiente:

“TRES. Gastos de Cargo del Fondo

3.5 *Además de los gastos señalados precedentemente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:*

/i/ Gastos correspondientes a intereses, comisiones, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos, boletas o pólizas contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 3% del valor promedio de los activos del Fondo.

/ii/ Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y siempre y cuando no provengan de un acto u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor promedio de los activos del Fondo.

/iii/ Remuneración y Gastos del Comité de Vigilancia.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo periodo. Los gastos y

remuneración del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.

- /iv/ Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, contribución, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.*

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor promedio de los activos del Fondo.

- /v/ Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.*

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- /vi/ Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.*

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- /vii/ Gastos y honorarios profesionales derivados de la constitución del Fondo y de la modificación del Reglamento Interno, de su depósito en la **Comisión**, de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en bolsas de valores u otras entidades, como el DCV y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas, incluyendo todo gasto relacionado con la contratación de un market maker de las cuotas del Fondo.*

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- /viii/ Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la LUF, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las*

*normas que al efecto imparta la **Comisión**; gastos de envío de información a la **Comisión**, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la **Comisión** a los Fondos de Inversión.*

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

/ix/ Toda comisión, gastos de intermediación, gastos de transacción, provisión de fondos, derechos de bolsa, honorarios u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

/x/ Honorarios profesionales de empresas vinculados a asesorías, gestión y estudios vinculados a la inversión inmobiliaria.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

/xi/ Gastos correspondientes a licenciamiento, mantención, desarrollo y/o adquisición de software necesario para el adecuado funcionamiento del Fondo.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

Para efectos de lo dispuesto en los literales precedentes, se entenderá por valor promedio de los activos del Fondo al valor que resulte de sumar el valor diario que hayan presentado los activos del Fondo durante el período correspondiente, dividido por el número de días que compongan dicho período.”

- h) Se modifica el número UNO. Aportes de Cuotas, del Título VII. Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, en el siguiente sentido:

“UNO. Aportes de Cuotas

1.1 Aportes: Los aportes al Fondo deberán ser pagados en pesos chilenos.

*1.2 Conversión de aportes: Para efectos de realizar la conversión de los aportes en el Fondo en Cuotas del mismo, se utilizará el **último** valor cuota disponible, conforme a lo indicado en el número 4.2 siguiente, calculado en la forma señalada en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.*

En caso de colocaciones de Cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la Comisión, el precio de la Cuota será aquel que libremente estipulen las partes en los sistemas de negociación.

1.3 Medios para efectuar los aportes: Los mecanismos y medios a través de los cuales el Partícipe podrá realizar aportes al Fondo serán los siguientes: (i) mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora o a los Agentes; o (ii) presencialmente en las oficinas de la Administradora o de los Agentes.

1.4 Contratos de Promesa: Para los efectos de la colocación de Cuotas, la Administradora podrá celebrar con cada Aportante contratos de promesa de suscripción de Cuotas en los términos indicados en el artículo 37° de la LUF y demás normativa vigente, con el objeto de permitir a la Administradora contar con la flexibilidad necesaria para disponer de recursos en la medida que se puedan materializar las inversiones definidas en el presente Reglamento.

Los contratos de promesa deberán ser cumplidos dentro del plazo máximo establecido en el respectivo contrato de promesa, no pudiendo en todo caso exceder éste, el plazo de duración del Fondo, o aquel plazo mayor en caso que se prorrogue la duración del Fondo.

1.5 Mercado secundario: La Administradora inscribirá las cuotas del Fondo en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Asimismo, podrá con cargo al Fondo contratar un market maker para dichas cuotas para los efectos de acogerse al Beneficio Tributario establecido en el primer caso del número 2) del artículo 107° de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

1.6 *Fracciones de cuotas: El Fondo no admite fracciones de Cuotas, para cuyos efectos se devolverá al Aportante el remanente correspondiente a las fracciones de cuotas.”*

- i) Se modifican los numerales 2.1 y 2.7 del número DOS. Comité de Vigilancia, del Título VIII. Normas de Gobierno Corporativo, reemplazándolos por los siguientes:

“DOS. *Comité de Vigilancia*

2.1 *Habrará un Comité de Vigilancia que estará compuesto por 3 representantes de los Aportantes del Fondo que durarán 1 año en sus cargos, elegidos en Asamblea Ordinaria y que se renovarán en cada Asamblea Ordinaria de Aportantes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Dichos representantes no podrán ser personas relacionadas a la sociedad administradora del Fondo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 69 de la LUF. El Comité de Vigilancia tendrá las facultades y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la LUF y su Reglamento, junto con lo dispuesto en la Circular 1.791 de la Superintendencia, **hoy la Comisión**, o la que la modifique o reemplace, el presente Reglamento Interno y la demás normativa que le sea aplicable. El Comité de Vigilancia no desarrollará actividades o funciones adicionales a las señaladas en la LUF. Su remuneración será determinada por la Asamblea Ordinaria de Aportantes con cargo al Fondo.*

2.7 *Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Vigilancia deberá sesionar en las oficinas de la Administradora, o en el lugar en que sus integrantes unánimemente determinen, a lo menos una vez cada 3 meses, en las fechas predeterminadas por el propio Comité. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. A las sesiones del Comité de Vigilancia podrá asistir el Gerente General de la Administradora, salvo que los miembros del Comité acuerden sesionar sin la presencia de éste. Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en forma ordinaria como extraordinaria, se requerirá que asistan a lo menos 2 de los 3 miembros integrantes del Comité y los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes.*

*Las deliberaciones y acuerdos del Comité de Vigilancia se escriturarán en un libro de actas, el cual deberá ser llevado de conformidad con lo establecido **en la normativa aplicable.**”*

- j) Se modifica el número CINCO. Política de Reparto de Beneficios, del Título IX. Otra Información Relevante, en el siguiente sentido:

“CINCO. Política de Reparto de Beneficios

- 5.1** *El Fondo distribuirá anualmente como dividendo al menos 80% de los beneficios netos percibidos por el Fondo durante el ejercicio, salvo que el Fondo presente pérdidas acumuladas, caso en el cual dichos beneficios deberán ser destinados para absorber las pérdidas acumuladas del Fondo, siempre en una cantidad límite que permita de todas formas repartir al menos el 30% de los beneficios netos percibidos por el Fondo durante el ejercicio. Para estos efectos, se considerará por “Beneficios Netos Percibidos” por el Fondo durante un ejercicio, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas en dicho ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el período. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la sección SEIS siguiente.*
- 5.2** *El reparto de dividendos deberá efectuarse dentro de los 180 días siguientes al cierre del respectivo cierre anual, sin perjuicio de los dividendos provisorios que el Fondo haya distribuido con cargo a tales resultados de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno.*
- 5.3** *Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora procurará distribuir trimestralmente como dividendos provisorios del Fondo con cargo a los resultados del ejercicio correspondiente, al menos un 50% de los Beneficios Netos Percibidos por el Fondo durante cada trimestre. En caso que los dividendos provisorios excedan el monto de los beneficios susceptibles de ser distribuidos de ese ejercicio, los dividendos provisorios pagados en exceso deberán ser imputados a beneficios netos percibidos de ejercicios anteriores o a utilidades que puedan no ser consideradas dentro de la definición de Beneficios Netos Percibidos.*
- 5.4** *Los beneficios devengados que la Administradora no hubiere pagado o puesto a disposición de los Aportantes, dentro del plazo antes indicado, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente la Unidad de Fomento entre la fecha en que éstos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo y devengará intereses corrientes para operaciones reajustables por el mismo período.*

5.5 *Este dividendo podrá pagarse en dinero, mediante cheque nominativo o depósito en cuenta corriente por transferencia electrónica.*

5.6 *Para efectos del reparto de dividendos, la Administradora informará, mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, el reparto de dividendos correspondiente, sea éste provisorio o definitivo, su monto, fecha y lugar o modalidad de pago, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago.”*

k) Se modifica el número DOS. Disminuciones de Capital, del Título X. Aumentos y Disminuciones de Capital, en el siguiente sentido:

“DOS. Disminuciones de Capital

2.1 *El Fondo tendrá como política el que cada año la Administradora apruebe una disminución de capital por hasta el 10% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo a materializarse en una oportunidad, a fin de restituir a todos los Aportantes que opten por concurrir a la devolución de capital, durante la vigencia del Fondo, la proporción que les corresponda en la citada disminución voluntaria de capital, en los términos, condiciones y plazos que se determinen. La Administradora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la celebración de la sesión de directorio que acuerde la disminución de capital indicada para comunicar a los Aportantes directamente, por los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, sus términos y condiciones.*

/i/ Las disminuciones de capital se efectuarán mediante la disminución del número de cuotas del Fondo.

/ii/ Las disminuciones de capital serán por un número de cuotas cuya determinación final se efectuará con posterioridad, en función del número de cuotas respecto de las cuales se ejerciere el derecho a concurrir a la disminución de capital, conforme a lo estipulado en los literales siguientes, quedando no obstante limitadas al número máximo correspondiente al 10% de las cuotas suscritas y pagadas.

/iii/ Las disminuciones de capital se materializarán en una oportunidad, en la que se restituirá, a los Aportantes que opten por concurrir a ella, hasta el 10% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo al último día hábil bursátil del mes en que se apruebe la disminución de capital.

- /iv/ Cada uno de los Aportantes del Fondo tendrá derecho a optar por la devolución de capital a prorrata del número de cuotas de que sea titular a la fecha indicada en el literal /iv/ anterior.*
- /v/ Para ejercer el derecho a concurrir a la disminución de capital, por la totalidad o por una parte de las cuotas que les correspondan, los Aportantes dispondrán de un plazo que vencerá el último día hábil bursátil del mes en que sea aprobada la respectiva disminución de capital para enviar a la Administradora o sus Agentes una solicitud escrita en tal sentido. En esa misma comunicación, el Aportante deberá indicar la forma de pago de la devolución de capital a la que opte. Aquellos Aportantes que opten por la devolución de capital por el total de cuotas que les correspondan, podrán además manifestar su intención de ejercer su derecho respecto del número de cuotas de la disminución de capital que no fueren ejercidas por los Aportantes con derecho a ello, en cuyo caso podrán indicar la cantidad máxima adicional de cuotas respecto de las cuales opten por la devolución de capital. En caso que más de un Aportante ejerciere este último derecho, las cuotas de la disminución de capital que quedaren disponibles se distribuirán entre ellos a prorrata del número de cuotas de que cada uno de ellos sea titular el último día hábil bursátil del mes de agosto de cada año.*
- /vi/ Aquellos Aportantes que no manifiesten su voluntad de concurrir a la disminución de capital en el plazo indicado en el literal precedente, se entenderá que optan por no concurrir a la misma.*
- /vii/ Si una vez concluido el procedimiento antes indicado, los Aportantes no hubieren manifestado su intención de ejercer su derecho a la devolución de capital por el total de las cuotas correspondiente a la disminución de capital se entenderá limitada al número de cuotas respecto de las cuales la misma se hubiere ejercido. Para estos efectos, la determinación del número de cuotas en que en definitiva se disminuirá el capital del Fondo, será efectuada por la Administradora con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el literal /vi/ anterior para los efectos de que los Aportantes manifiesten su voluntad de ejercer su derecho a concurrir a la disminución de capital.*
- /viii/ El pago a la totalidad de los Aportantes que hubieren concurrido a la disminución de capital del valor de las cuotas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital podrá efectuarse en pesos moneda nacional, en dinero efectivo o mediante cheque*

nominativo, según lo solicite el Aportante, previa entrega por parte del respectivo Aportante del título en que consten las cuotas respecto de las cuales hubiere ejercido su derecho a la devolución de capital. En caso que el Aportante nada indique, el pago de la disminución se deberá llevar a cabo en dinero en efectivo.

/ix/ El valor de la cuota para los efectos de lo señalado en el presente número DOS se determinará tomando el valor cuota del quinto día hábil bursátil anterior a la fecha de pago de la respectiva disminución de capital, determinado dicho valor de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la LUF.

2.2 La Administradora, podrá acordar realizar disminuciones voluntarias y parciales de capital mediante la disminución del valor de las cuotas del Fondo, a fin de imputar contra la misma cualquier monto que hubiere sido distribuido como dividendo provisorio por la Administradora y no hubiere alcanzado a ser cubierto en su totalidad según las imputaciones que se indican en el numeral 5.3 del numeral CINCO del Título IX del presente Reglamento Interno.”

- 1) Se reemplazan todas las referencias efectuadas en el Reglamento Interno del Fondo a la “Superintendencia de Valores y Seguros” por la “Comisión para el Mercado Financiero”, excepto en aquellos casos en que la referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros diga relación con normativa dictada por la misma.

Al respecto, se propuso no reproducir textualmente cada una de las referencias señaladas y proceder a su modificación directamente en la nueva versión del Reglamento Interno a ser depositado en el Registro de Depósitos que al efecto lleva la Comisión.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por unanimidad las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

6. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

Se solicitó a los señores Aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se facultara a la Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el Registro que al efecto lleva la Comisión; y

- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

7. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

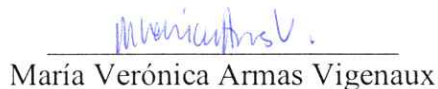
Se solicitó facultar al Gerente General de la Administradora, don Fernando Gardeweg Ried y a los abogados señores Luis Alberto Letelier Herrera, Pedro Pablo Cruz Morandé, Luz María Waidele Ledermann y María Teresa Polgatti García para que, cualquiera de ellos proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

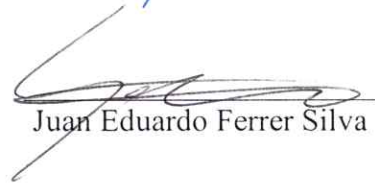
No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 9:20 horas.



Eduardo Escaffi Johnson



María Verónica Armas Vigenaux



Juan Eduardo Ferrer Silva



Fernando Gardeweg Ried